

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-013-E-2022-861
02-04-2022

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 determina que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones. (...)”*,
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 280 prevé que *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*,
- Que,** el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo (...)”*,
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 9 determina que *“La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad.”*,

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que *“Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán al Ente rector de la planificación nacional sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.*

El Ente rector de la planificación nacional definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento.”,

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 38 contempla entre las atribuciones del Pleno del Consejo: *“(...) 8. Establecer políticas, planes, programas y proyectos institucionales, aprobar el plan estratégico, operativo anual, de contratación; la proforma del presupuesto anual y el informe de rendición de cuentas. (...)”,*

Que, la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa establece en su artículo 22 que *“La elaboración y/o actualización de planes institucionales, será liderada por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica de cada entidad, o quien haga sus veces; en coordinación con todas las áreas y unidades institucionales. (...)”,*

Que, el artículo 24 *Ibídem* dispone que *“Los planes institucionales, previo a su aprobación, deberán ser remitidos al ente rector de la planificación, quien realizará una validación metodológica, dentro del ámbito de su competencia. Una vez que no existan observaciones, el ente rector de la planificación nacional emitirá un informe favorable de validación técnica.”,*

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-E-2022-796 de 25 de enero de 2022, aprobó el Plan Estratégico Institucional 2021- 2025 (PEI),

- Que,** mediante Oficio No. CPCCS-CGP-2022-0001-OF de fecha 04 de febrero de 2022, remitió el Plan Estratégico Institucional 2021 - 2025 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprobado a la Secretaría Nacional de Planificación para la respectiva revisión y emisión del informe favorable de validación técnica,
- Que,** mediante Oficio No. SNP-SPN-2022-0162-OF de fecha 09 de febrero de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación expidió las observaciones al Plan Estratégico Institucional 2021 - 2025 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para la subsanación de las mismas,
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CGP-2022-0079-M de 29 de marzo de 2022 el Coordinador General de Planificación Institucional, Ing. Juan Bosco Villazhañay Vicuña, remitió al señor Presidente, Consejero Abg. Hernán Ulloa Ordóñez el Plan Estratégico Institucional 2021 – 2025 que incluye las correcciones realizadas con base en las observaciones del ente rector y ha sido validado por la Secretaría Nacional de Planificación, recomendando que sea incluido dentro de un punto del orden del día de la próxima sesión; y,
- Que,** en Sesión Extraordinaria No. 013 realizada el 02 de marzo de 2022, como primer punto del Orden del Día, conoció la Primera Reforma del Plan Estratégico Institucional 2021 -2025 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. La exposición del Coordinador General de Planificación Institucional, Ing. Juan Bosco Villazhañay Vicuña, y el debate sobre este punto constan desde el minuto 0:08:10 al minuto 0:48:31 de la transmisión virtual de esta sesión, que reposa en la página web institucional en el siguiente enlace: <http://www.cpccs.gob.ec/sesiones-del-pleno-cpccs/>.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la Primera Reforma del Plan Estratégico Institucional 2021- 2025 (PEI) del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución y de la Primera Reforma del Plan Estratégico Institucional 2021-2025 en la página web institucional.

Art. 3.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución y la Primera Reforma del Plan Estratégico Institucional 2021-2025 a la Coordinación General de Planificación Institucional, y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a la Coordinación General Administrativa-Financiera, a fin de que procedan según corresponda en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy dos de abril de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la Sesión Extraordinaria No. 013, realizada el 02 de abril de

2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL